

Santiago, 22 OCT. 2018

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración recibida con fecha 2 de mayo del año 2018, Correlativo de Ingreso N° 01814-18, bajo el Título III "Del Mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración" del Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017 que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), mediante la cual los apoderados de Siemens Aktiengesellschaft ("Siemens") y Alstom S.A. ("Alstom" y en conjunto con Siemens, las "Partes") comunicaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") la contribución del negocio de movilidad de Siemens a Alstom y la correlativa adquisición por parte de la primera de no menos del 50% del total de las acciones de nueva emisión de la segunda (la "Operación");
2. La resolución de fecha 14 de junio del año en curso que dio inicio a la investigación rol FNE F134-18 de conformidad con el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
3. La resolución de fecha 17 de julio del año 2018 que requirió a las Partes notificar la operación de concentración mediante el mecanismo de notificación ordinario en atención a lo señalado en el artículo 9 inciso primero del Reglamento;
4. La presentación de fecha 4 de septiembre del año en curso, Correlativo de Ingreso N°03758-18, mediante la cual las Partes solicitaron a esta Fiscalía la exención de acompañar traducciones al idioma español de ciertos antecedentes que constan en su idioma original, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2°, inciso final del Reglamento, así como ser eximidos de acompañar determinados antecedentes requeridos por el mismo cuerpo legal, ya sea por no encontrarse razonablemente disponibles para las Partes, o bien no ser necesarios, relevantes o atinentes para el análisis de la Operación; y la resolución de esta Fiscalía que accedió parcialmente a dicha solicitud con fecha 25 de septiembre de 2018 ("Resolución de Exención"), comunicada a las Partes en esa misma fecha mediante correo electrónico;
5. El documento recibido con fecha 6 de septiembre del año en curso, Correlativo de Ingreso N° 03789-18, por el cual las Partes notifican la Operación bajo el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración" Del Reglamento ("Notificación");
6. La resolución de fecha 25 de septiembre del presente año que declara la falta de completitud de la Notificación, solicitando su modificación y/o complemento, comunicada en la misma fecha por correo electrónico a las Partes; y el documento recibido con fecha 8 de octubre del mismo año, correspondiente al Correlativo de Ingreso N° 04236-18, mediante el cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("Complemento");

7. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del DL 211 y lo establecido en el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Reglamento; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, consistente en la adquisición de derechos que le permiten ejercer influencia decisiva en la administración de otro agente económico a través de la contribución del negocio de movilidad de Siemens a Alstom, junto a la correlativa adquisición por parte de Siemens de acciones de nueva emisión de Alstom.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, así como la Resolución de Exención e incluidos todos los antecedentes tenidos a vista, es posible concluir que la referida Notificación se encuentra completa.
3. Que, en razón de lo anterior y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F134-2018, en razón de lo dispuesto en los considerandos precedentes.
2. **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
3. **PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F134-2018

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



F. Coloma R.
FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)


DPD